

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
No. 2020-00790

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente deficiencia:

- 1.- Allegar prueba de la celebración del contrato de arrendamiento suscrito con los arrendatarios, de conformidad con lo establecido en el núm. 1° del art. 384 del C.G.P, toda vez que el documento aludido fue enunciado en el numeral 2 del acápite de pruebas pero no reposa dentro de los anexos allegados.
- 2.- Manifestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el contrato original, cuya copia deberá digitalizar y aportar conforme al numeral 1° de este auto.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO 27 DE ENERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e1c837e08752d3eed6d12a8aeac453c22ccfb08ff269e2e73a27db6
2e99e8f9a**

Documento generado en 26/01/2021 03:23:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>